

franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Ense que los Dtos. Alcaldes y Jueces de Paz de las Juntas Municipales de la Provincia de León, que correspondan al distrito, dependiente que se refiere en el artículo de este número, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios de las Juntas Municipales de la Provincia de León, para su correspondencia, que debe verificarse en el día.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Gaceta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagando el cobrador la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Sr. Intero, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Gaceta de la prensa que resulta. Los suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el artículo de la Gaceta provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1908. Los Jueces Municipales, sin distinción, dan pagadas al año. No se abona el transporte de los ejemplares.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pública, se insertarán en el Boletín Oficial, siempre que el interesado no se oponga al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de lo contrario particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los cambios a que hace referencia el artículo de la Gaceta provincial, fecha 16 de diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SS. AA. RR. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e INFANTES, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de abril de 1919)

Gobierno civil de la provincia

### ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1919:

- Cobrilhanes.**— Una habitación contigua a la Casa Consistorial
- Campo de la Lomba.**— La Casa-Escuela de Campo
- Encinedo.**— La Casa Consistorial de este pueblo.
- Mataitana de Torlo.**— La Casa-Escuela mixta del pueblo de Robles.
- Paradaseca.**— Distrito de Paradaseca: la Casa-Escuela de niños de Paradaseca.— Distrito de Paradina: la Casa-Escuela de Paradina.
- Páramo del Sil.**— Para el primer Distrito, la Casa-Escuela de niños de Páramo del Sil.— Para el segundo Distrito, la Casa-Escuela de niños de Anllares.
- Pedrosa del Rey.**— La Escuela nacional de este pueblo.
- Peranzanes.**— La Escuela de niños de Peranzanes.
- Pobladara de Pelayo García.**— La Escuela de niñas, sita en la plaza de Villamañán.
- Posada de Valdón.**— La sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle del Salvador.
- Posuelo del Páramo.**— La Escuela de niños de Saldaes.
- Prado.**— El local del juzgado, que

se halla en la planta baja de la Casa Consistorial, a la izquierda de la entrada.

**Priaranza del Bierzo.**— Distrito 1.º: Priaranza: la Escuela mixta de este pueblo.— Distrito 2.º: San Juan: la Escuela mixta de San Juan.

**Priero.**— La Escuela de niños de Priero.

**Puebla de Lillo.**— La Casa-Escuela de este pueblo.

**Puente de Domingo Flórez.**— La Escuela de niños de Puente de Domingo Flórez.

**Quintana del Marco.**— La Escuela de niños de Quintana.

**Remedo de Valdesejar.**— La Casa-Escuela de esta villa de Remedo.

**Riño.**— La Casa-Escuela de la villa de Riño.

**Riego de la Vega.**— Distrito de Riego de la Vega: la sala exterior del Juzgado municipal.— Distrito de Toral de Fondo: la Casa-Escuela de Toral.

**Rodezno.**— Para el Colegio de Rodezno, la planta baja de la Escuela de niñas.— Para el Colegio de Camporgo, la Casa-Escuela de Camporgo.

**Roperuellos del Páramo.**— La Casa-Escuela de niños y niñas de Roperuellos, sita en la Plaza Mayor.

**Sahagún.**— Distrito 1.º: la Casa Consistorial antigua.— Distrito 2.º: la Casa-Escuela, sita en la calle del Rey Don Alonso.

**Sahelices del Río.**— La Escuela nacional mixta de Sahelices del Río.

**Salamón.**— La Casa-Escuela de esta villa.

**San Adrián del Valle.**— La Escuela de niños de esta villa, sita en la Plaza Mayor.

**San Andrés del Rabanedo.**— La Casa-Escuela del pueblo de San Andrés del Rabanedo.

**Sanedo.**— El local del juzgado, sito en la calle de la Castañina, de este pueblo.

**San Esteban de Nogales.**— El salón de la Escuela de niños de este pueblo.

**San Pedro de Bercianos.**— La Escuela mixta de San Pedro de Bercianos.

**Santa Colomba de Carueño.**— La Escuela de niños de este pueblo.

**San Millán de los Caballeros.**— La Escuela municipal de este pueblo.

**Santa Elena de Jamuz.**— Distrito de Santa Elena: la Casa-Escuela de ambos sexos de este pueblo, situada en la Plaza Mayor.

**Santa María de la Isla.**— La Escuela mixta de Santa María de la Isla.

**Santa María del Páramo.**— La Escuela de niños de este pueblo.

**Santa Marina del Rey.**— Distrito 1.º: Santa Marina del Rey: la Casa-Escuela de niños de este pueblo.— Distrito 2.º: Villamor de Orbigo: la Escuela mixta de Villamor.

**Santas Martas.**— La Escuela nacional de esta villa de Santas Martas.

**Santovenia de la Valdoncina.**— La Casa-Escuela del pueblo de Santovenia.

**Soto de la Vega.**— Distrito de Soto: la Escuela de niñas de este pueblo.— Distrito de Huerga de Garabales: la Casa-Escuela de niños de ciudad Huerga.

**Soto y Amio.**— La casa de Ayuntamiento, sala del Juzgado.

**Truchas.**— Distrito de Truchas: la Sala Consistorial, planta baja.— Distrito de Manzaneda: Colegio de niños de Manzaneda, planta alta.

**Turcia.**— La Escuela de Turcia.

**Urdiales del Páramo.**— La Casa-Escuela de niños de esta localidad.

**Valdefrusco.**— Distrito de Valdefrusco: la Escuela pública de este pueblo.— Distrito de Villaci: la Escuela pública de Villaci.

**Valdelugueros.**— La Casa-Escuela de Lugueros.

**Valdemora.**— La Casa-Escuela de Valdemora.

**Valdepiñago.**— La Escuela de esta villa.

**Valdepolo.**— La Casa-Escuela de Valdepolo.

**Valderrrey.**— Distrito 1.º, Valderrrey: la Escuela mixta de dicho pueblo.— Distrito 2.º, Castrillo de las Piedras: la Escuela de Castrillo.

**Valderrueda.**— La sala que se halla a la izquierda entrando de la Casa Consistorial, habitación independiente de la sala de sesiones.

**Valdesamario.**— La Casa-Escuela de Valdesamario.

**Valdetaja.**— La Escuela mixta de esta villa.

**Valdevimbre.**— Distrito de Valde-

vimbre: la Escuela de niñas de esta villa.— Distrito de Villagallegos: la Escuela de Villagallegos.

**Valverde Enrique.**— La Escuela de ambos sexos de esta localidad.

**Valle de Finolledo.**— Distrito de Valle de Finolledo: la Casa-Escuela de niñas de Valle.— Distrito de Burbia: la Casa-Escuela mixta del pueblo de Burbia.

**Vegacervera.**— La Escuela de Vegacervera.

**Vegaquemada.**— La Casa-Escuela de Falzuelo.

**Vega de Espinareda.**— La Casa-Escuela de niños de Vega de Espinareda.

**Vega de Valcarlos.**— Distrito 1.º: la Casa-Escuela de niños de Vega de Valcarlos.— Distrito 2.º: la Casa-Escuela de niños de Herrerías.

**Villaci.**— La Escuela de niños de esta villa.

**Villadeganos.**— La Casa-Escuela de esta localidad.

**Villadecanes.**— Distrito de Villadecanes: la Escuela mixta de Villadecanes.— Distrito de Toral de los Vedos: la Escuela nacional de niños de Toral de los Vedos.

**Villademor de la Vega.**— La Escuela de niños de este pueblo.

**Villafra.**— La Escuela de niños de esta localidad.

**Villagón.**— Distrito 1.º: la Casa-Escuela de Villagón.— Distrito 2.º: la Casa-Escuela de Manzanal.

**Villamañán.**— La Escuela graduada de niñas, situada en la Plaza Mayor.

**Villamegill.**— La Casa-Escuela de Villamegill.

**Villamizar.**— La Escuela de Villamizar.

**Villamol.**— La Casa-Escuela de Villamol.

**Villabispo de Otero.**— La Escuela nacional del pueblo de Villabispo.

**Villaquilambre.**— Distrito de Villaquilambre: la Casa-Escuela de niños y niñas de Villaquilambre.— Distrito de Villarrodrigo: la Casa-Escuela de niños y niñas de Villarrodrigo.

**Villares de Orbigo.**— La Escuela de niños del pueblo de Villares.

**Villasabariego.**— La Casa-Escuela de Villasabariego.

**Villaselán.**— La Escuela de Villaselán, local independiente.

**Villaturiel.**—Distrito 1.º: la Casa Escuela de Villaturiel.—Distrito 2.º: la Casa-Escuela de Villarrosa.

**Villaverde de Arcoyos.**—La Casa-Escuela de Villaverde.

**Villazanzo.**—El asilo de la Escuela nacional mixta, sita en la calle Mayor, núm. 21.

**Zotes del Páramo.**—La Casa-Escuela de niñas de Zotes, sita en la Plaza Mayor.

León 5 de abril de 1919

El Gobernador,  
F. Pardo Suárez

**Don Fernando Pardo Suárez,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ricardo Gondra Lezútegui, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de derivación de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, de los ríos Cuesta y Sosas (salto Llamas), en término y Ayuntamiento de Villablino, cuya concesión fué solicitada por el mismo y publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de 3 de febrero próximo pasado.

A este efecto, se establecerá una presa de tres metros de altura, emplazada en el punto donde desemboca el arroyo o río de Sosas. El canal de derivación se desarrollará por la margen izquierda del río, con una longitud de 2.808 kilómetros, llevando las aguas al depósito de carga, emplazado cerca del poblado de Llamas, desde donde se dará la tubería, que llegará a la casa de máquinas, emplazada en la orilla del río en terreno de dominio público; destinando el salto a usos industriales.

En vista de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1885, he dispuesto señalar un plazo de treinta días, para que durante él puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas; advirtiéndome que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas. Sección de Fomento, de esta provincia.

León 27 de marzo de 1919.

F. Pardo Suárez

Hago saber: Que por D. Ricardo Gondra Lezútegui, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de derivación de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, del río de La Cuesta (salto Rioscuro), en término y Ayuntamiento de Villablino, cuya concesión fué solicitada por el mismo y publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de 3 de febrero próximo pasado.

A este efecto, se establecerá una presa 80 metros aguas abajo del punto en que desemboca en el río Sosas, el arroyo de Villaseca, la cual tendrá una altura máxima de cinco metros sobre el lecho del río.

El canal de derivación se desarrollará por la margen izquierda del río, con una longitud de 1.815 kilómetros, cifrándose a media ladera a los accidentes del terreno. El depósito de carga, tubería de carga y la casa de máquinas, se emplazarán en terreno de dominio público, muy cerca del puente de Rioscuro; destinando el salto a usos industriales.

En vista de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1885, he dispuesto señalar un plazo de treinta días, para que durante él puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas; advirtiéndome que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas. Sección de Fomento, de esta provincia.

León 27 de marzo de 1919.

F. Pardo Suárez

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS  
Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª.—Nogocinde 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en carruaje, entre la estación de La Robla y Villablino, con hijuela de La Magdalena y Meroy, bajo el tipo 18,958 pesetas y 50 céntimos anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Oficinas de Villablino y Murias de Paredes, con arreglo a lo prescrito en el capítulo primero, título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de clase 11.ª, en esta Administración principal y estafetas de Murias de Paredes y Villablino, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 24 del actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta capital, ante el Sr. Administrador principal de la misma, el día 29 del corriente mes, a las once horas.

León a 4 de abril de 1919.—El Administrador principal, Juan Frias.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre La Robla y Villablino, con hijuela de La Magdalena y Meroy, por el precio anual (si que sea), en letra, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la cantidad de 3.791 pesetas y 70 céntimos, y la cédula personal. (Fecha, y firma del interesado.)

MINAS

**DON JOSE REVILLA Y BAYO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MAYOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gabriel Suárez Díez, vecino de Rioscuro de Tapia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de marzo, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada Esperanza, sita en término de San Martín de la Palomosa, Ayuntamiento de Las Omañas. Hace la

designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una fuente o manantial que existe en los Riberos de B. Ijibañ, y como a unos 150 metros de la casa de D. Maximino Lois, vecino de dicho pueblo, y al lado izquierdo del camino de dicho pueblo de San Martín de la Palomosa a Camposallas, por el valle de Russa y de él se medirán 100 metros al N., colocando una estaca auxiliar; 100 al E., la 1.ª; 300 al S., la 2.ª; 600 al O., la 3.ª; 300 al N., la 4.ª, y con 500 al E. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.588  
León 29 de marzo de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Vicente Alvarez Marqués, vecino de Corgasto, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hierro llamada *Mi María Otra Vez*, sita en el paraje Campo del Vaso, término y Ayuntamiento de Corgasto. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una fuente que nace en una peña en el Campo del Vaso, y de este punto se medirán 200 metros al S., colocando una estaca auxiliar; 300 al O. 30° N., la 1.ª; 100 al S. 30° O., la 2.ª; 1.200 al E. 30° S., la 3.ª; 100 al S. 30° O., la 4.ª; 500 al E., 30° S., la 5.ª; 500 al N. 30° O., la 6.ª; 200 al O. 30° N., la 7.ª; 100 al S. 30° O., la 8.ª, y de ésta hasta llegar a la auxiliar se medirán 1.200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.582  
León 2 de abril de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Julián Mogin, veci-

no de Villafranca, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hierro llamada *El Ongo*, sita en término y Ayuntamiento de Sobrado. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª de la mina «Sara», número 8.812, y desde este punto se medirán 1.000 metros al E. 30° S., colocando la 1.ª estaca; 100 al S. 30° O., la 2.ª; 400 al O. 30° N., la 3.ª; 200 al O. 30° S., la 4.ª; 800 al O. 30° N., la 5.ª; 300 al N. 30° E., la 6.ª, y con 200 al E. 30° S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.589  
León 2 de abril de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de marzo, a las nueve y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Inesperada*, sita en término de Ferradillo, Ayuntamiento de San Esteban de Vaidueza, y linda al N. con el río Villaveja; al E. con tierras de Ferradillo; al S., con el camino de Ferradillo a Paradela de Mucos, y al O. con trabajos antiguos de «El Mocho». Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el punto medio de una calicata, con interior a la vista, que existe en la margen derecha del arroyo de los Veneros, que es la calicata actualmente más próxima al citado arroyo de los Veneros, y del mencionado punto se medirán al N. 200 metros; 1.000 al E.; 200 al S., y 1.000 al O., y levantando perpendiculars en los extremos de estas direcciones, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.590.  
León 2 de abril de 1919.—*J. Revilla.*

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEON**

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado, con esta fecha, admitir las renunciaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, presentadas por los registradores; declarando cancelados los expedientes respectivos y francos y registrables los terrenos correspondientes:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
7.078	Demasia y Descuidada	Hulla...	=	Albares...	D. Alfredo Alonso	Matallana	No tiene
7.278	Descuidada 3.ª	"	14	Idem	Idem	Idem	Idem
7.350	4.ª Descuidada	"	8	Idem	Idem	Idem	Idem
7.358	La Cuña	"	31	Idem	D. Urbano Eggemberger	Bibao	D. Angel Alvarez Pedro Gómez
7.157	Lorena	Hierro	110	Carrocera	José M.ª Marchesi	Madrid	No tiene
7.123	Prometeo	Hulla	48	Iguña	José Antonio Diaz	León	D. Pedro Gómez
6.755	Vucano	Zinc	12	Láncara	José M.ª Marchesi	Madrid	No tiene
7.198	Jorgina	Hulla	40	Noceda	Máximo Bromer	Astorga	D. Angel Alvarez
7.128	Manolo 5.ª	"	90	Páramo del Sil	Rafael Alvarez	La Ribera	Bernardo Zapico
7.305	Santa Bárbara núm. 4	Hierro	168	Pola de Gurdón	José de Segurmagá	Bibao	Tomás Arias
7.328	Nuestra Señora de Covadonga núm. 3	"	448	Priaranza del Bierzo	Victorino Luengo	Astorga	Idem
7.327	Nuestra Señora de Covadonga núm. 4	"	448	Idem	Idem	Idem	Idem
7.328	Nuestra Señora de Covadonga núm. 5	"	40	Idem	Idem	Idem	Idem
7.268	Nra. Sra. de Covadonga	Hierro	212	S. Esteban de Valdeza	Idem	Idem	Idem
7.269	Nuestra Señora de Covadonga núm. 2	"	200	Idem	Idem	Idem	Idem
7.331	Ampliación a La Gallina	"	39	Idem	Idem	Idem	Idem
7.200	Ampliación a Sola	Hulla	11	Valdepiélagos	D. Isidro Suárez	León	No tiene

León 26 de marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

**PROVINCIA DE LEON**

AÑO DE 1918

MES DE NOVIEMBRE

**Estadística del movimiento natural de la población**

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	23
2 Tifo agudo (2)	"
3 Fiebre intermitente y caquexia palídica (4)	"
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	6
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	5
8 Difteria y crup (9)	11
9 Grippe (10)	1.644
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19)	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	75
14 Tuberculosis de las meninges (30)	"
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	12
16 Cáncer y otros tumores malignos (36 a 45)	22
17 Meningitis simple (31)	47
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	80
19 Enfermedades orgánicas del corazón (78)	80
20 Bronquitis aguda (89)	160
21 Bronquitis crónica (90)	59
22 Neumonía (92)	76
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (88, 87, 88, 91 y 95 a 98)	223
24 Afección del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	19
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (134)	81
26 Apendicitis y tifitis (108)	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28 Cirrosis del hígado (117)	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	57
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	"
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137)	5
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	11
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	54
34 Senilidad (154)	77
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	18
36 Suicidios (155 a 163)	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 38, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 64 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 148, 152 y 153)	198
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	127
TOTAL	3.161

León 14 de enero de 1919.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

**PROVINCIA DE LEON**

AÑO DE 1918

MES DE NOVIEMBRE

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población	399,985	
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1) 888 Defunciones (2) 3.161 Matrimonios 251
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3) 2,22 Mortalidad (4) 7,90 Nupcialidad 0,63
	Vivos	Varones 464 Hembras 424
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Legítimos 812 Ilegítimos 27 Expósitos 49
	Muertos	TOTAL 888  Legítimos 50 Ilegítimos 1 Expósitos 1 TOTAL 51
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones	1.438
	Hembras	1.725
En hospitales y casas de salud	Menores de 5 años	871
	De 5 y más años	2.290
TOTAL	32 25 57	

León 14 de enero de 1919.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Valverde de la Virgen

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del vecino que fué del pueblo de Robledo de la Valdovina, Julián Fidalgo B-anco, padre del mozo Justo Fidalgo Juan, número 8 del reemplazo de 1918, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y en virtud de expediente incoado en esta Alcaldía a instancia del expresado mozo Justo Fidalgo, con objeto de accederse a los beneficios del artículo 89 de la Ley, en su caso 4.º

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL por si alguien tuviera alguna noticia del citado individuo, lo comunique a esta Alcaldía.

Valverde de la Virgen 24 de marzo de 1919.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Don Antonio Álvarez González, Alcalde constitucional de Páramo del Sil.

Hago saber: Que a instancia de Cristóbal Benítez Rivas, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Benítez Fernández, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Nemesio Benítez Gago, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Cristóbal y de Petra; nació en Primout, provincia de León, el día 8 de abril de 1884, teniendo, por tanto, ahora, 35 años; su estado era el de soltero; y de oficio labrador. Al ausentarse hace 14 años del pueblo de su naturaleza, de esta localidad, que fué su última residencia en España.

Es de estatura regular, color moreno, y vestía traje de pana roja.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Nemesio Benítez Gago, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Páramo del Sil 30 de marzo de 1919.—El Alcalde, Antonio Álvarez.

### Alcaldía constitucional de Matanza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, los repartimientos de consumos, arbitrios y ganadería, formados para el año de 1919 a 1920, a fin de que los contribuyentes en ellas incluidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Matanza 30 de marzo de 1919.—El Alcalde, Vicente García.

### Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero de más de 10 años, del mozo Vicente Riega Maestro, hijo de José y Gregoria, natural de

Llanaves, cuyas demás circunstancias se ignoran, ruego a las autoridades y particulares que del mismo tengan noticia, como igualmente a las personas interesadas en que se averigüe su residencia, se sirvan participar a esta Alcaldía, a fin de hacerlo constar en dicho expediente, el cual se instruye a instancia del hermano Anastasio Riega Maestro, quinto del actual reemplazo, con arreglo al artículo 145 del Reglamento.

Boca de Huérgano 28 de marzo de 1919.—El Alcalde, Nicolás Prieto.

### Alcaldía constitucional de Valdepolo

Hallándose en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, Tiburcio Bermejo Sandoval, cuyas señas, al ausentarse, a continuación se expresan, se anuncia por el presente, y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del mozo Segundo Bermejo Sandoval, hermano del referido Tiburcio, del actual reemplazo, con el fin de accederse a los beneficios del art. 89, caso 1.º de la citada Ley.

Las señas al ausentarse de casa de su padre el día 1.º de octubre del año de 1905, eran: 22 años, o sea 35 años en la actualidad, su estatura 1,660 metros, bien parecido, ojos grises, pelo rubio y rizado y una cicatriz en el carrillo derecho; llevaba pantalón de pana, blusa azul, botas idem, tapabocas y zapatos negros.

Valdepolo 22 de marzo de 1919.—El Alcalde, Magín Prieto.

### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años, de los individuos Baldomero Panizo del Río y Ventura Fernández Rodríguez, se anuncia por medio del presente, a los efectos del art. 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, en virtud de expedientes incoados a los mozos núm. 14, Bernardino Panizo del Río, de 1918, y núm. 2, Benito Fernández Rodríguez, de 1918, excepcionando ambos el estar comprendidos en el caso 1.º del art. 89. Se ignora las señas de los ausentes.

Los Barrios de Salas 15 de marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Novo

### Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por asistencia a 30 familias pobres.

El agraciado percibirá de los vecinos, por razón de igualdad, la cantidad de 3.000 pesetas, también por trimestres vencidos.

Consta esta plaza de dos pueblos, con una distancia de un kilómetro el uno del otro.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, y habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía.

Quintana del Marco 24 de marzo de 1919.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Terminado el reparto general de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás 31 de marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel González.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la corrección del apéndice al emillamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de tributos, ambas del año de 1920, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean a administrarse fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

### Castropodeme.

Rastro de Valdehueja.  
Santa Colomba de Somoza  
Valencia de Don Juan  
Vega del Condado.  
Villaseán

Don Mateo Bello Bello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Carucedo.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Vélezquez, vecino de esta villa de Carucedo, se ha presentado solicitud a la Corporación municipal de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor, previo pago de su importe y formalidades legales, de una parcela de terreno comunal, existente en este pueblo como ensanche de la vía pública, y perteneciente en propiedad al Municipio, midiendo una superficie de 75 metros, y habiendo sido tasados por dos peritos prácticos en la suma de 10 pesetas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos de esta localidad, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quince días, a contar desde hoy, formulen cuantas reclamaciones crean convenientes respecto a la adjudicación del precitado solar y su tasación, y que el expediente que instruye dicha Alcaldía se halla de manifiesto en la misma por el tiempo anteriormente citado; pasado éste no serán atendidas cuantas sean presentadas.

Dado en Carucedo a 31 de marzo de 1919.—El Alcalde, Mateo Bello. P. S. M.: El Secretario, Eugenio Fernández.

## JUZGADO

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Ramón Gayoso Arías, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy se emplaza por segunda vez a D. Nicolás Fernández Santos, ausente en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en el pueblo de La Granja de San Vicente, para que dentro del término improrrogable de cinco días,

contados desde el siguiente al en que la presente cédula sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Penferrada, personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que le ha por movido el Procurador D. Puro Blanco Ortiz, en nombre de D. Emilio Fernández Castillo, vecino de dicho Granja de San Vicente, para que, en unión de éste, lleve a escritura pública el documento privado de diez de junio de mil novecientos dieciséis, y reconozca que la mitad indivisa de las fincas «Adriana» y la de «Los Inseparables», y la quinta parte, también indivisa, de la titulada «Balbuena», pertenecen en propiedad al demandante; advirtiéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y que por dicha providencia se manda anotar preventivamente la demanda en el Registro de la Propiedad de este partido, en virtud de oficio que por el actor indemnizar los perjuicios que puedan seguirse al demandado en caso de ser éste absuelto.

Penferrada a primero de abril de mil novecientos diecinueve.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

## ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Las aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial, que deseen en el mes de junio próximo dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal de Maestras, lo solicitarán durante el presente mes de abril en instancia dirigida a la Sra. Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada, y certificación facultativa de estar vacunadas y revacunadas y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

Estas alumnas abonarán, en concepto de matrícula, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por todas o cada una de las asignaturas de su curso, y 5 pesetas por derechos de examen, que según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de junio de 1913, se abonarán en papel de pagos, y las alumnas de ingreso pagarán solamente 2,50 pesetas en papel de pagos y un timbre móvil de 10 céntimos.

Las instancias serán de puño y letra de las interesadas, expresando con claridad el nombre y apellidos de la aspirante, su naturaleza, edad; y por orden las asignaturas de que quieren examinarse.

León 1.º de abril de 1919.—La Secretaria accidental, Trinidad Rodríguez.

## SOCIEDAD ANÓNIMA «LEÓN INDUSTRIAL»

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará a las cinco de la tarde del día 19 del corriente, en el domicilio social de León.

León 1.º de abril de 1919.—El Secretario del Consejo, Federico de Ugalde.

Imp. de la Diputación provincial